



CUT: 92747-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0253-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 12 de febrero de 2024, adjuntado al **CUT N° 92747-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a través del cual **Juan Benito Castillo Márquez**, solicita **prórroga** del plazo de vigencia de la **Resolución Directoral N° 157-2022-ANA-AAA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la **prórroga es concedida** por única vez mediante decisión expresa, siempre que **el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros**

Que, mediante **Resolución Directoral N° 157-2022-ANA-AAA.M**, de fecha 09 de marzo de 2022, se resuelve ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales: Shiricorco y Pauca Grande, para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del anexo Lluchubamba, caserío Huayllabamba, distrito y provincia de Cajabamba"; por un volumen anual de hasta 16 714,08 m³.

Que, mediante escrito del visto, **Juan Benito Castillo Márquez**, identificado con DNI N° 40577492, solicita ante la Administración local de Agua Pomabamba, ampliación del plazo de vigencia de la Resolución para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del anexo Lluchubamba, caserío Huayllabamba, distrito y provincia de Cajabamba".

Que, de acuerdo a la de los actuados y la evaluación contenida en el **Informe Legal N° 100-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Que, el plazo vigencia de la Resolución Directoral N° 157-2022-ANA-AAA.M de fecha 09 de marzo de 2022, es de dos años, cuyo plazo se computa a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en ese entender **la mencionada Resolución Directoral fue Notificada el 22 de marzo de 2022**, mediante Acta de notificación N° 242-2022-ANA-AAA.M; siendo así, el plazo del título habilitante, vence el 22 de marzo de 2024.
2. El petitorio de prórroga de plazo de la Resolución Directoral en mención, ha sido presentado por el titular del título habilitante, **el 12 de febrero de 2024**, (Fuente: SIGGED-ANA); es decir, anterior a la fecha de vencimiento del plazo, por tanto, es factible prorrogar, el plazo de vigencia de la Resolución N° 157-2022-ANA-AAA.M de fecha 09 de marzo de 2022, por un plazo adicional de dos años, bajo las mismas condiciones en que fueron dadas.
3. En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y **prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez**, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal a través del Informe Legal N° 100-2024-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la Disponibilidad Hídrica, otorgada mediante **Resolución Directoral N° 157-2022-ANA-AAA.M** de fecha 09 de marzo de 2022, por un plazo similar al plazo originario, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente notificación a Juan Benito Castillo Márquez al correo autorizado: juanbenitocastillomarquez@yahoo.es, debiendo confirmar la recepción de la notificación; caso contrario, NOTIFICAR en su domicilio ubicado en: *Caserío Huayllababa – Cajabamba- Cajabamba- Cajamarca*; en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN